

REUNIÓN DE TRABAJO BLOQUE DE JUSTICIA

CAPÍTULO 17 DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Lugar:	Instalaciones del TSJCDMX, Rio de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc
Fecha:	15 de junio de 2017
Hora:	10:00-12:30
Derechos a trabajar/ Grupo de población	Bloque de Justicia, capítulo 17 derecho de acceso a la justicia
Tema de la reunión de trabajo:	Información de la plataforma SIIMPLE y criterios
Objetivo	Conocer en el Espacio la información que reportaron los entes en la plataforma SIIMPLE en el último trimestre de 2016 y construcción conjunta de criterios de orientación a la implementación

PUNTOS SOBRESALIENTES

Reunión de Trabajo del Espacio de Participación del bloque de justicia, capítulo 17 de derecho de acceso a la justicia.

El día jueves 15 de junio de 2017 en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ubicado en Rio de la Plata número 48, segundo piso, sala 9, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, se llevó a cabo una reunión de trabajo del Espacio de Participación del bloque de justicia específicamente del capítulo de derecho de acceso a la justicia, con la asistencia de 10 personas detalladas en la lista de asistencia levantada para tal efecto.

A continuación, se describen las ideas principales rescatadas de las rondas de comentarios, así como los acuerdos y compromisos a los que llegamos en dicho Espacio.

Como un primer insumo para generar el debate y detonar ideas, se presentó por la Secretaría Ejecutiva una propuesta para la construcción de los criterios bajo los

cuales los entes realizarán el reporte de los avances y bajo los cuales se dará la orientación a la implementación de las estrategias del Programa de Derechos Humanos

La dinámica que se siguió fue el siguiente:

- 1.- Conocimos la información reportada en cada estrategia;
- 2.- Se le concedió el uso de la voz al ente que reportó lo anteriormente presentado para comentarios;
- 3.- Pasamos al análisis del criterio propuesto por la Secretaría Ejecutiva, a la luz de lo reportado y, en su caso, lo comentado;
- 4.- Se generó una ronda de debate, comentarios e impresiones tanto de lo propuesto en el criterio como de lo reportado.
- 5.- Se retroalimentan, complementan o modifican los borradores de criterios propuestos y se llega al acuerdo.

Con la anterior dinámica, se inició el análisis con la estrategia 294 que mandata “Diseñar un esquema de monitoreo público de las quejas relacionadas con el incumplimiento del debido proceso, accesible para todas las personas.” Respecto de cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

- 1.- Cada ente obligado desarrollará su propio esquema de monitoreo.
- 2.- Se acordó que se encontrará disponible y accesible para el público en los portales de cada uno de los entes obligados.

Además, la mesa estuvo de acuerdo con los probatorios que se tendrán que hacer llegar en su reporte.

Respecto al requisito de que marca la meta a dos años “con resultados evaluados por personas expertas” se pusieron sobre la mesa las siguientes opiniones:

- Que la sociedad civil evalúe el conjunto de los sistemas de monitoreo;
- Que las personas expertas que elaboraron los capítulos acudan a la mesa para que se defina que se quiso decir con dicha meta;
- Las y los participantes de la mesa no podemos estar definiendo qué es lo que se quiso decir;
- No se sabe a que se refiere “evaluar” y “personas expertas” por lo que no sabemos que se va a evaluar y quien lo va a hacer;

- Los entes no tienen presupuesto para contratar a alguien que los evalúe;
- Los entes públicos no se pueden evaluar solos;
- Se propuso dejar la definición de “evaluación” y “personas expertas” para un momento posterior, es decir, primero contar con el esquema de monitoreo y posponer la definición del criterio para la evaluación de los resultados.

En ese sentido, señaló la coordinadora de la mesa por parte de la Secretaría Ejecutiva que el cumplimiento de las estrategias les corresponde a los entes de gobierno, por lo que no se puede dejar a sociedad civil la obligación de cumplir con el requisito de la evaluación pero si podrían buscar los entes realizar un convenio con una osc para dicho fin, se recordó además, que justo la construcción de criterios es para definir con los entes de gobierno y en la mesa de trabajo ¿qué vamos a entender por evaluación? ¿Qué vamos a entender por personas expertas? A la luz de las facultades y competencia de cada ente de gobierno y que cada enlace conoce a la perfección, de tal manera que todos los entes, las organizaciones de la sociedad civil y la Secretaría Ejecutiva nos encontremos en el mismo criterio respecto a dichas cuestiones.

No se pudo llegar a acuerdos respecto al criterio de la evaluación.

Se paso al análisis de la estrategia 295, respecto de la cual únicamente se analizó la información reportada y se llegó a un consenso de los probatorios esperados por la Secretaría Ejecutiva, por lo que, se aprueban los probatorios. En dicha estrategia Secretaría de Seguridad Pública dijo que ya señalaron lo que requieren los probatorios en los puntos 1,2 y 3 por lo que solo les faltaría el punto 4 y con eso a su juicio la meta se encuentra formalmente concluida y estarían esperando una comunicación formal por parte de la Secretaría Ejecutiva, además preguntó cómo va a proceder el área de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Ejecutiva, en qué momento se va a dar retroalimentación de lo reportado, a lo que la coordinadora por parte de la Secretaría Ejecutiva dejó pendiente resolver esa duda.

Respecto a la estrategia 296, se aprueban los probatorios enunciados en los puntos 1, 2 y 3, sin que se tocará el tema de los acuerdos anteriormente establecidos ni se definieran nuevos criterios, por lo que se aprueba únicamente lo referente a los probatorios esperados y se deja constancia de los acuerdos anteriormente tomados. Respecto al probatorio 4 que refiere una evaluación se deja pendiente dicha definición.

Se pasó al análisis de la información reportada por los entes en la estrategia 297, en dicha estrategia se señaló por parte de los entes que, con excepción de la Asamblea Legislativa, ellos no tienen facultades ni competencia para “elaborar legislación” lo cual fue un consenso entre los entes asistentes.

Secretaría de Seguridad Pública dijo que ellos reportaron un aproximado de tres hojas en la casilla de “observaciones” en la plataforma SIIIMPLE respecto de dicha estrategia y que es un error político no presentarla en el Espacio de manera completa, por lo que la coordinadora se comprometió a checar toda la información que se reportó en la mencionada estrategia.

La coordinadora por parte de la Secretaría Ejecutiva recordó que como mecanismo para aquellas estrategias en las que los entes no tienen competencia para su implementación, se deberá hacer llegar un oficio a la Secretaría Ejecutiva mediante el cual expongan de manera fundada y motivada la imposibilidad legal para la implementación de la estrategia en cuestión.

En ese sentido Secretaría de Seguridad Pública señaló que si se solicita por oficio corremos un riesgo de poner en evidencia muchas cosas que no le convienen a nadie e hizo referencia a la estrategia 298 que señala “fortalecer al consejo de la judicatura” por lo que cuestionó ¿Cómo la SE nos a solicitar fundamentar por que la SSP no tiene competencia para fortalecer al CJ? Señaló que se trata de un absurdo jurídico, además en aras de ir documentando, petición que la Secretaría Ejecutiva les formulen por escrito la petición de fundamentar y motivar porqué no se pueden cumplir las estrategias, dijo que estamos obligados a no interpretar, si no a leer, porque si no incurrimos en responsabilidades, eso es simple, es el principio de legalidad.

Tribunal Superior de Justicia dijo que es necesario volver a revisar el documento, refiriéndose al Programa de Derechos Humanos, que se realice una revisión con los que integran el comité para poder perfeccionar el documento y poder llevar a cabo una valoración de lo que esta bien lo que está mal.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo dijo que coincidía con lo señalado en la mesa y pidió apertura para el siguiente reporte de tal manera que a lo largo de las mesas vayamos sabiendo cuáles son los puntos que tienen que trabajar para el siguiente informe.

Grissel Rubio de Independientes de Luis Moya dijo que no es válido que los entes digan que si no estuvo bien definido desde el inicio ya no se puede trabajar o no le compete al ente, que no hay forma que los entes públicos digan que no se puede, sugirió además que si es necesario llevar a las personas especialistas para poder darles definiciones a los errores del programa se busque la manera en que nos puedan ayudar. Dijo que toda la información que se necesite los entes la pueden dar y sociedad civil puede acceder a ella por transparencia.

Por lo que hace a la estrategia 297 la consejería dijo que los entes están en la mejor disposición de proporcionar la información y no niegan esa información, dijo que en el caso concreto tienen que ver con la facultad de las instituciones de legislar, dijo que no pueden realizar legislación por no tener facultades para hacerlo, pero comentó que sí existen instancias o dependencias como la Procuraduría o la misma Secretaría de Seguridad Pública que elaboran

lineamientos o protocolos para la atención de determinadas problemáticas por ejemplo un protocolo para la atención de personas LGBTTTI o mujeres víctimas de violencia, de esa manera a través de los jurídicos de cada una de las dependencias se puede explorar la posibilidad de poder implementar mecanismos de este tipo, por supuesto a través de la consejería apoyarían en ese proceso de creación de mecanismos, ello en aras de evitar la negación, se pueden explorar esa posibilidad de expedir normatividad interna o lineamientos que no sería emitir normatividad.

Queda sobre la mesa que efectivamente los entes no pueden legislar, pero si se pueden realizar normatividades internas de cada una de las dependencias desde el recordatorio del su compromiso y voluntad para cumplir con la estrategia.